Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B** **REGLAMENTO (CE) Nº 314/2004 DEL CONSEJO**

de 19 de febrero de 2004

relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabwe

(DO L 55 de 24.2.2004, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Reglamento (CE) nº 1488/2004 de la Comisión de 20 de agosto de 2004	L 273	12	21.8.2004
►**M2**	Reglamento (CE) nº 898/2005 de la Comisión de 15 de junio de 2005	L 153	9	16.6.2005
►**M3**	Reglamento (CE) nº 1272/2005 de la Comisión de 1 de agosto de 2005	L 201	40	2.8.2005
►**M4**	Reglamento (CE) nº 1367/2005 de la Comisión de 19 de agosto de 2005	L 216	6	20.8.2005
►**M5**	Reglamento (CE) nº 1791/2006 del Consejo de 20 de noviembre de 2006	L 363	1	20.12.2006

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 314/2004 DEL CONSEJO

de 19 de febrero de 2004

relativo a determinadas medidas restrictivas respecto de Zimbabwe

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 60 y 301,

Vista la Posición Común 2004/161/PESC del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabwe ([1]),

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante la Posición Común 2002/145/PESC, de 18 de febrero de 2002, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Zimbabwe ([2]), el Consejo expresó su gran preocupación por la situación en Zimbabwe y por las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de ese país, en particular violaciones de la libertad de opinión, de asociación y de reunión pacífica. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo impuso determinadas medidas restrictivas, sujetas a una revisión anual. Algunas de esas medidas se aplicaron a escala comunitaria mediante el Reglamento (CE) nº 310/2002 del Consejo ([3]). El período de aplicación se prorrogó hasta el 20 de febrero de 2004 mediante el Reglamento (CE) nº 313/2003 del Consejo ([4]).

(2) El Consejo sigue considerando que el Gobierno de Zimbabwe comete todavía graves violaciones de los derechos humanos y que, en tanto esta situación persista, es preciso mantener las medidas restrictivas contra dicho Gobierno y contra los responsables en primera instancia de tales violaciones.

(3) Así pues, la Posición Común 2004/161/PESC dispone la prórroga y la modificación de las medidas restrictivas contempladas en la Posición Común 2002/145/PESC.

(4) Entre las medidas restrictivas recogidas en la Posición Común 2004/161/PESC figuran la prohibición de asistencia técnica, financiación o asistencia financiera relacionadas con actividades militares, la prohibición de la exportación de equipo que pueda utilizarse para la represión interna y el bloqueo de capitales, activos financieros y recursos económicos de los miembros del Gobierno de Zimbabwe y de toda persona física o jurídica, entidad u organismo relacionado con ellos.

(5) Dado que esas medidas están incluidas en el ámbito de aplicación del Tratado y con el fin de evitar distorsiones de la competencia, su aplicación en la Comunidad requiere la adopción de legislación comunitaria. A efectos del presente Reglamento, debe considerarse que el territorio comunitario abarca los territorios de los Estados miembros a los que se aplica el Tratado, en las condiciones establecidas en el mismo.

([1]) DO L 50 de 20.2.2004, p. 66.

([2]) DO L 50 de 21.2.2002, p. 1; Posición Común cuya última modificación la constituye la Posición Común 2003/115/PESC (DO L 46 de 20.2.2003, p. 30).

([3]) DO L 50 de 21.2.2002, p. 4; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 743/2003 de la Comisión (DO L 106 de 29.4.2003, p. 18).

([4]) DO L 46 de 20.2.2003, p. 6.

▼B

(6) Procede ajustar a la práctica reciente las disposiciones referentes a la prohibición de proporcionar asistencia técnica, financiación y asistencia financiera relativas a actividades militares, así como las que se refieren al bloqueo de capitales, activos financieros y recursos económicos.

(7) El presente Reglamento modifica y prorroga las medidas restrictivas contempladas en el Reglamento (CE) nº 310/2002, al que sustituirá tan pronto como éste expire.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

a) *asistencia técnica*, cualquier apoyo técnico vinculado con reparaciones, desarrollo, fabricación, montaje, pruebas, mantenimiento o cualquier otro servicio técnico, y que pueda prestarse en forma de instrucción, asesoramiento, formación, transmisión de técnicas de trabajo o conocimientos especializados o servicios de consulta. La asistencia técnica incluye la ayuda verbal;

b) *capitales*, los activos o beneficios financieros de cualquier naturaleza, incluidos en la siguiente relación no exhaustiva:

 i) el efectivo, los cheques, los créditos monetarios, los efectos, los giros postales y otros instrumentos de pago,

 ii) los depósitos en instituciones financieras o de otro tipo, los saldos en cuentas, los créditos y los títulos de crédito,

 iii) los valores comercializados pública y privadamente y los instrumentos de la deuda, incluidas las reservas y acciones, los certificados de valores, los bonos, los pagarés, las garantías, las obligaciones y los contratos derivados,

 iv) los intereses, dividendos u otros ingresos devengados a partir de activos o generados por éstos,

 v) el crédito, los derechos de compensación, las garantías, las garantías de pago u otros compromisos financieros,

 vi) las cartas de crédito, los conocimientos de embarque y los comprobantes de venta,

 vii) los documentos que atestigüen una participación en capitales o recursos financieros,

 viii) cualesquiera otros instrumentos de financiación de la exportación;

c) *bloqueo de capitales*, el hecho de impedir cualquier movimiento, transferencia, alteración, utilización, transacción de capitales o acceso a éstos que dé lugar a un cambio del volumen, importe, localización, propiedad, posesión, naturaleza o destino de esos capitales, o cualquier otro cambio que pudiera permitir la utilización de dichos capitales, incluida la gestión de cartera de valores;

d) *recursos económicos*, los activos de todo tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, que no sean capitales, pero que puedan utilizarse para obtener capitales, mercancías o servicios;

e) *bloqueo de recursos económicos*, el hecho de impedir su uso para obtener capitales, mercancías o servicios de cualquier manera, incluida, aunque no con carácter exclusivo, la venta, el alquiler o la hipoteca.

▼B

Artículo 2

Queda prohibido:

a) conceder, vender, suministrar o transferir asistencia técnica relacionada con las actividades militares y con el suministro, la fabricación, el mantenimiento y el uso de armas y de material conexo de todo tipo, incluidas las armas y municiones, los vehículos y el equipo militar o paramilitar y los recambios para lo anterior, directa o indirectamente a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Zimbabwe o para su utilización en Zimbabwe;

b) proporcionar financiación o ayuda financiera vinculada con actividades militares, incluso en forma de subvenciones particulares, préstamos y seguros de crédito a la exportación, para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de armas y material conexo, directa o indirectamente a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Zimbabwe o para su utilización en Zimbabwe;

c) participar consciente y deliberadamente en actividades cuyo objeto o efecto sea, directa o indirectamente, fomentar las transacciones mencionadas en las letras a) y b).

Artículo 3

Queda prohibido:

a) vender, suministrar, transferir o exportar, consciente y deliberadamente, directa o indirectamente, el equipo que pueda utilizarse para la represión interna enumerado en el anexo I, procedente o no de la Comunidad, a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Zimbabwe o para su utilización en Zimbabwe;

b) conceder, vender, suministrar o transferir, directa o indirectamente, asistencia técnica relacionada con el equipo contemplado en la letra a) a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Zimbabwe o para su utilización en Zimbabwe;

c) proporcionar, directa o indirectamente, financiación o ayuda financiera relacionada con el equipo contemplado en la letra a) a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Zimbabwe o para su utilización en Zimbabwe;

d) participar consciente y deliberadamente en actividades cuyo objeto o efecto sea, directa o indirectamente, fomentar las transacciones mencionadas en las letras a), b) y c).

Artículo 4

1. No obstante lo dispuesto en los artículos 2 y 3, las autoridades competentes de los Estados miembros enumeradas en el anexo II, podrán autorizar:

a) la concesión de financiación, ayuda financiera y asistencia técnica relacionadas con:

 i) el equipo militar no mortífero destinado únicamente para uso humanitario o de protección, o para los programas de desarrollo institucional de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Comunidad,

 ii) el material destinado a operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea y las Naciones Unidas;

b) la venta, suministro, transferencia o exportación del equipo enumerado en el anexo I destinado únicamente para uso humanitario o de protección, y el suministro de ayuda financiera, financiación y asistencia técnica relacionado con esas transacciones.

▼B

2. No se concederá ninguna autorización para las actividades ya realizadas.

Artículo 5

Los artículos 2 y 3 no se aplicarán a las prendas de protección, incluidos los chalecos antimetralla y los cascos militares, exportados temporalmente a Zimbabwe por el personal de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Comunidad o sus Estados miembros, los representantes de medios de información y el personal humanitario, de desarrollo y asociado, exclusivamente para su propio uso.

Artículo 6

1. Se bloquearán todos los capitales y recursos económicos que pertenezcan a miembros del Gobierno de Zimbabwe o a cualesquiera personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con ellos tal como se relacionan en el anexo III.

2. No se pondrá a disposición directa ni indirecta de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo III ni se utilizará en beneficio de los mismos ningún tipo de capitales o recursos económicos.

3. Queda prohibida la participación consciente y deliberada en actividades cuyo objeto o efecto sea el fomento directo o indirecto de las transacciones mencionadas en los apartados 1 y 2.

Artículo 7

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 6, las autoridades competentes de los Estados miembros recogidas en el anexo II podrán autorizar la liberación o la puesta a disposición de determinados capitales o recursos económicos bloqueados, en las condiciones que consideren oportunas, tras haberse cerciorado de que dichos capitales o recursos económicos:

a) son necesarios para sufragar gastos básicos, incluido el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros o servicios públicos;

b) se destinan exclusivamente al pago de honorarios profesionales razonables o al reembolso de gastos asociados con la prestación de servicios jurídicos;

c) se destinan exclusivamente al pago de tasas o cargos por servicios ordinarios de conservación o mantenimiento de capitales o recursos económicos bloqueados;

d) son necesarios para gastos extraordinarios, siempre y cuando la autoridad competente en cuestión haya notificado a las demás autoridades competentes y a la Comisión al menos dos semanas antes de la concesión los motivos por los cuales considera que debe concederse una autorización específica.

La autoridad competente en cuestión informará a las autoridades competentes de los demás Estados miembros y a la Comisión de toda autorización concedida con arreglo al presente apartado.

2. El apartado 2 del artículo 6 no se aplicará al abono en cuentas bloqueadas de:

a) intereses u otros beneficios correspondientes a esas cuentas;

b) pagos en virtud de contratos o acuerdos celebrados u obligaciones contraídas antes de la fecha en que dichas cuentas quedaran sujetas a

▼B

las disposiciones del Reglamento (CE) nº 310/2002 o, en su defecto, antes de la fecha prevista en el presente Reglamento,

siempre y cuando tales intereses, beneficios y pagos sigan estando sujetos a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6.

Artículo 8

1. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de comunicación de información, confidencialidad y secreto profesional ni de lo dispuesto en el artículo 284 del Tratado, las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos:

a) proporcionarán inmediatamente toda información que facilite el cumplimiento del presente Reglamento, como las cuentas y los importes bloqueados de conformidad con el artículo 6, a las autoridades competentes de los Estados miembros en los que residan o estén situados que figuran en el anexo II y remitirán esa información, directamente o a través de dichas autoridades competentes, a la Comisión;

b) colaborarán con las autoridades competentes enumeradas en el anexo II en cualquier verificación de esa información.

2. Toda información adicional recibida directamente por la Comisión se pondrá a disposición de las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate.

3. Toda información facilitada o recibida de conformidad con el presente artículo se utilizará exclusivamente a los fines para los cuales se haya facilitado o recibido.

Artículo 9

El bloqueo de los capitales y recursos económicos llevado a cabo de buena fe con la convicción de que dicha acción se atiene al presente Reglamento no dará origen a ningún tipo de responsabilidad por parte de la persona física o jurídica o entidad que la ejecute, ni de sus directores o empleados, a menos que se pruebe que los capitales o recursos económicos han sido bloqueados por negligencia.

Artículo 10

La Comisión y los Estados miembros se informarán mutuamente y sin demora de las medidas adoptadas en aplicación del presente Reglamento y se comunicarán toda la información pertinente de que dispongan en relación con éste, en particular la relativa a los problemas de violación y de cumplimiento y a las sentencias dictadas por los tribunales nacionales.

Artículo 11

Se autoriza a la Comisión para modificar:

a) el anexo II, sobre la base de la información facilitada por los Estados miembros;

b) el anexo III, sobre la base de las decisiones adoptadas en relación con el anexo de la Posición Común 2004/161/PESC.

Artículo 12

Los Estados miembros determinarán las normas relativas a las sanciones que deberán imponerse en caso de incumplimiento del presente Reglamento y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su apli-

▼B

cación. Las sanciones establecidas deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias. Los Estados miembros notificarán sin demora esas normas a la Comisión después de la entrada en vigor del presente Reglamento, así como cualquier modificación posterior.

Artículo 13

El presente Reglamento se aplicará:

a) en el territorio de la Comunidad, incluido su espacio aéreo;

b) a bordo de toda aeronave o buque que dependa de la jurisdicción de un Estado miembro;

c) a toda persona, ya se encuentre dentro o fuera del territorio comunitario, que sea nacional de un Estado miembro;

d) a cualquier persona jurídica, entidad o grupo registrado o constituido con arreglo a la legislación de un Estado miembro;

e) a cualquier persona jurídica, entidad o grupo que mantenga relaciones comerciales en la Comunidad.

Artículo 14

El presente Reglamento entrará en vigor el 21 de febrero de 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO I

Lista de equipos para la represión interna a que se refiere el artículo 3

En la lista que figura a continuación no se incluyen los artículos que hayan sido especialmente concebidos o modificados para uso militar.

1. Cascos y escudos antiproyectiles y antidisturbios, así como componentes diseñados especialmente para los mismos.
2. Equipos especialmente diseñados para las huellas dactilares.
3. Reflectores de potencia regulable.
4. Equipos antiproyectiles para construcciones.
5. Cuchillos de caza.
6. Equipo especialmente diseñado para fabricar escopetas.
7. Equipo para carga manual de municiones.
8. Dispositivos de intercepción de comunicaciones.
9. Detectores ópticos transistorizados.
10. Tubos intensificadores de imágenes.
11. Miras telescópicas.
12. Armas de ánima lisa y munición para las mismas, distintas de las diseñadas especialmente para uso militar, así como componentes especialmente diseñados para ellas, excepto:
 - — pistolas para señales,
 - — escopetas de aire comprimido o de cartuchos diseñadas como herramientas industriales o para aturdir a los animales sin causarles daño.
13. Simuladores de entrenamiento en la utilización de armas de fuego, así como componentes y accesorios especialmente diseñados o modificados para los mismos.
14. Bombas y granadas distintas de las diseñadas especialmente para uso militar, así como componentes especialmente diseñados para las mismas.
15. Trajes blindados distintos de los confeccionados siguiendo normas o especificaciones militares, así como componentes diseñados especialmente para los mismos.
16. Vehículos utilitarios con tracción en todas sus ruedas que puedan utilizarse fuera de carretera y hayan sido fabricados o reforzados con protección antiproyectiles, así como el blindaje diseñado para dichos vehículos.
17. Cañones de agua y componentes especialmente diseñados o modificados para los mismos.
18. Vehículos equipados con cañón de agua.
19. Vehículos especialmente diseñados o modificados para ser electrificados a fin de repeler asaltantes y componentes de tales vehículos especialmente diseñados o modificados para dicho uso.
20. Dispositivos acústicos presentados por el fabricante o el suministrador como adecuados para el control de disturbios y los componentes especialmente diseñados para ellos.
21. Grilletes, cadenas, ganchos y cinturones eléctricos especialmente diseñados para inmovilizar a seres humanos, excepto:
 - — las esposas cuya dimensión máxima total, incluida la cadena, no supere los 240 milímetros una vez cerradas.
22. Dispositivos portátiles diseñados o modificados para el control de disturbios o la autodefensa mediante la administración de una sustancia incapacitadora (como los gases lacrimógenos o los aspersores con sustancias picantes), así como los componentes especialmente diseñados para ellos.
23. Dispositivos portátiles diseñados o modificados para el control de disturbios o la autodefensa mediante la administración de una descarga eléctrica (incluidas las porras eléctricas, los escudos eléctricos, las armas aturdidoras y

▼B

las pistolas de descarga eléctrica «tasers»), así como sus componentes especialmente diseñados o modificados a tal efecto.

24. Equipos electrónicos capaces de detectar explosivos ocultos y los componentes especialmente diseñados para ellos, excepto:

 — equipos de inspección por televisión o rayos X.

25. Equipos electrónicos de interferencia especialmente diseñados para impedir la detonación mediante control remoto por radio de artefactos artesanales y los componentes especialmente diseñados para ello.

26. Equipos y dispositivos especialmente diseñados para iniciar explosiones mediante medios eléctricos o no eléctricos, incluidos los equipos disparadores, detonadores, equipos de encendido, aceleradores y cables de detonación, así como los componentes especialmente diseñados para ello, excepto:

 — los especialmente diseñados para un uso comercial determinado consistente en el accionamiento o la utilización por medios explosivos de otros equipos o dispositivos cuya función no sea la producción de explosiones (por ejemplo, dispositivos para el inflado de cojines de aire para automóviles, relés eléctricos de protección contra sobretensiones de los dispositivos de puesta en marcha de los aspersores contra incendios).

27. Equipos y dispositivos diseñados para la desactivación de municiones explosivas, excepto:

 — cobertores para bombas,

 — contenedores diseñados para albergar objetos de los que se sabe que son mecanismos explosivos improvisados, o se sospecha que lo sean.

28. Equipos para la visión nocturna y sistemas térmicos de toma de imágenes, tubos intensificadores de imagen o sensores de estado sólido para tales fines.

29. Programas informáticos especialmente diseñados y tecnología requerida para todos los elementos mencionados en la presente lista.

30. Cargas explosivas de corte lineal.

31. Explosivos y sustancias relacionadas con los mismos, tales como los siguientes:

 — amatol,

 — nitrocelulosa (con un contenido de nitrógeno superior al 12,5 %),

 — nitroglicol,

 — tetranitrato de pentaeritrita (pentrita),

 — picrilclorido,

 — trinitrofenilmetilnitramina (tetril),

 — 2, 4, 6-trinitrotolueno (TNT).

32. Programas informáticos especialmente diseñados y tecnología requerida para todos los elementos mencionados en la presente lista.

▼B

ANEXO II

Lista de las autoridades competentes a las que se refieren los artículos 4, 7 y 8

BÉLGICA

▼M4

1. Service public fédéral des affaires étrangères, commerce extérieur et coopération au développement
Egmont 1
Rue des Petits Carmes 19
B-1000 Bruxelles

Direction générale des affaires bilatérales
Service «Afrique du sud du Sahara»
Tel.: (32-2) 501 85 77
Fax: (32-2) 501 38 26

Service des transports
Tel.: (32-2) 501 37 62
Fax: (32-2) 501 88 27

Direction générale de la coordination et des affaires européennes
Coordination de la politique commerciale
Tel.: (32-2) 501 83 20

1. Federale Overheidsdienst Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking
Egmont 1
Karmelietenstraat 15
B-1000 Brussel

Directie van de bilaterale betrekkingen
Dienst «Afrika ten Zuiden van de Sahara»
Tel.: (32-2) 501 88 75
Fax: (32-2) 501 38 26

Dienst Vervoer
Tel.: (32-2) 501 37 62
Fax: (32-2) 501 88 27

Directie-generaal Europese Zaken en coördinatie
Coördinatie Handelsbeleid
Tel.: (32-2) 501 83 20

2. Service public fédéral économie, P.M.E., classes moyennes & énergie
Potentiel économique
Direction industries
Textile — Diamants et autres secteurs
City Atrium
Rue du Progrès 50
5ème étage
B-1210 Bruxelles
Tel.: (32-2) 277 51 11
Fax: (32-2) 277 53 09
Fax: (32-2) 277 53 10

2. Federale Overheidsdienst Economie, KMO, Middenstand en Energie
Economisch potentieel
Directie Nijverheid
Textiel — Diamant en andere sectoren
City Atrium
Vooruitgangstraat 50
5de verdieping
B-1210 Brussel
Tel.: (32-2) 277 51 11
Fax: (32-2) 277 53 09
Fax: (32-2) 277 53 10

▼M4

3. Service public fédéral des finances
Administration de la Trésorerie
Avenue des Arts 30
B-1040 Bruxelles
Tel.: (32-2) 233 74 65
E-mail: Quesfinvragen.tf@minfin.fed.be

3. Federale Overheidsdienst Financiën
Administratie van de Thesaurie
Kunstlaan 30
B-1040 Brussel
Fax: (32-2) 233 74 65
E-mail: Quesfinvragen.tf@minfin.fed.be

4. Brussels Hoofdstedelijk Gewest:

Kabinet van de minister van Financiën, Begroting, Openbaar Ambt en Externe Betrekkingen van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering
Kunstlaan 9
B-1210 Brussel
Tel.: (32-2) 209 28 25
Fax: (32-2) 209 28 12

4. Région de Bruxelles-Capitale:

Cabinet du ministre des finances, du budget, de la fonction publique et des relations extérieures du gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale
Avenue des Arts 9
B-1210 Bruxelles
Tel.: (32-2) 209 28 25
Fax: (32-2) 209 28 12

5. Région wallonne:

Cabinet du ministre-président du gouvernement wallon
Rue Mazy 25-27
B-5100 Jambes-Namur
Tel.: (32-81) 33 12 11
Fax: (32-81) 33 13 13

6. Vlaams Gewest:

Administratie Buitenlands Beleid
Boudewijnlaan 30
B-1000 Brussel
Tel.: (32-2) 553 59 28
Fax: (32-2) 553 60 37

▼M5

BULGARIA

Para la asistencia técnica y las restricciones a la importación y a la exportación:

Междуведомствен съвет по въпросите на военнопромишления комплекс и мобилизационната готовност на страната
бул. «Дондуков» № 1
1594 София
тел.: (359) 2 987 91 45
факс: (359) 2 988 03 79

Interdepartmental Council on the Military-Industrial Complex and the Mobilisation Preparedness of the Country
1 «Dondukov» Blvd.
1594 Sofia
Tel.: (359) 2 987 91 45
Fax: (359) 2 988 03 79

Para las cuestiones relativas a la congelación de fondos:

Министерство на финансите
ул. «Г.С. Раковски» № 102
София 1000
Тел: (359-2) 985 91

▼M5

Факс: (359-2) 988 1207
E-mail: feedback@minfin.bg

Ministry of Finance
102 «G.S. Rakovsky» street
Sofia 1000
Tel. (359-2) 985 91
Fax: (359-2) 988 1207
E-mail: feedback@minfin.bg

▼M1

REPÚBLICA CHECA

Ministerstvo průmyslu a obchodu
Licenční správa
Na Františku 32
110 15 Praha 1
Tel: +420 22406 2720
Fax: +420 22422 1811

Ministerstvo financí
Finanční analyticky útvar
P.O. Box 675
Jindřisská 14
111 21 Praha 1
Tel: +420 25704 4501
Fax: +420 25704 4502

▼B

DINAMARCA

Erhvervs- og Boligstyrelsen
Dahlerups Pakhus
Langelinie Allé 17
DK-2100 København Ø
Tlf. (45) 35 46 60 00
Fax (45) 35 46 60 01

Udenrigsministeriet
Asiatisk Plads 2
DK-1448 København K
Tlf. (45) 33 92 0000
Fax (45) 32 54 05 33

Justitsministeriet
Slotholmsgade 10
DK-1216 København K
Tlf. (45) 33 92 33 40
Fax (45) 33 93 35 10

ALEMANIA

Relativa a financiación y asistencia financiera:

Deutsche Bundesbank
Servicezentrum Finanzsanktionen
Postfach
D-80281 München
Tel. (49-89) 28 89 38 00
Fax (49-89) 35 01 63 38 00

Relativa a bienes, asistencia técnica y otros servicios:

Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle (BAFA)
Frankfurter Straße 29-35
D-65760 Eschborn
Tel. (49-61) 969 08-0
Fax (49-61) 969 08-800

▼M1

ESTONIA

Eesti Välisministeerium

▼M1

Islandi väljak 1
15049 Tallinn
Tel: +372 6 317 100
Fax: +372 6 317 199

Finantsinspektsioon
Sakala 4
15030 Tallinn
Tel: +372 6680500
Fax: +372 6680501

▼B

GRECIA

Υπουργείο Εθνικής Οικονομίας
Γενική Διεύθυνση Οικονομικής Πολιτικής
Νίκης 5-7
GR-101 80 Αθήνα
Τηλ.: (0030-210) 333 27 81-2
Φαξ: (0030-210) 333 28 10, 333 27 93

Ministry of National Economy
General Directorate of Economic Policy
5-7 Nikis St.
GR-101 80 Athens
Tel.: (0030-210) 333 27 81-2
Fax: (0030-210) 333 28 10, 333 27 93

Υπουργείο Εθνικής Οικονομίας
Γενική Γραμματεία Διεθνών Οικονομικών Σχέσεων
Γενική Διεύθυνση Σχεδιασμού και Διαχείρισης Πολιτικής
Κορνάρου 1
GR-105 63 Αθήνα
Τηλ.: (0030-210) 333 27 81-2
Φαξ: (0030-210) 333 28 10, 333 27 93

Ministry of National Economy
General Directorate for Policy Planning and Implementation
1, Kornarou St.
GR-105 63 Athens
Tel.: (0030-210) 333 27 81-2
Fax: (0030-210) 333 28 10, 333 27 93

ESPAÑA

Ministerio de Economía
Dirección General de Comercio e Inversiones
Paseo de la Castellana, 162
E-28046 Madrid
Tel. (34) 913 49 38 60
Fax (34) 914 57 28 63

Dirección General del Tesoro y Política Financiera
Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales
Ministerio de Economía
Paseo del Prado, 6
E-28014 Madrid
Tel. (34) 912 09 95 11
Fax (34) 912 09 96 56

FRANCIA

Ministère de l'économie, des finances et de l'industrie
Direction générale des douanes et des droits indirects
Cellule embargo — Bureau E2
Téléphone (33) 144 74 48 93
Télécopie (33) 144 74 48 97

Ministère de l'économie, des finances et de l'industrie
Direction du Trésor
Service des affaires européennes et internationales
Sous-direction E
139 rue de Bercy

▼B

F-75572 Paris
Cedex 12
Téléphone (33) 144 87 17 17
Télécopieur (33) 153 18 36 15

Ministère des affaires étrangères
Direction de la coopération européenne
Sous-direction des relations extérieures de la Communauté
Téléphone (33) 143 17 44 52
Télécopieur (33) 143 17 56 95

Direction générale des affaires politiques et de sécurité
Service de la politique étrangère et de sécurité commune
Téléphone (33) 143 17 45 16
Télécopieur (33) 143 17 45 84

IRLANDA

Central Bank of Ireland
Financial Markets Department
PO box 559
Dame Street
Dublin 2
Ireland
Tel. (353-1) 671 66 66

Department of Foreign Affairs
Bilateral Economic Relations Division
76-78 Harcourt Street
Dublin 2
Ireland
Tel. (353-1) 408 24 92

Department of Enterprise, Trade and Employment
Licensing Unit
Earlsfort Centre
Lower Hatch Street
Dublin 2
Ireland
Tel. (353-1) 631 21 21
Fax (353-1) 631 25 62

ITALIA

Ministero degli Affari esteri
DGAS — Uff. II
Roma
Tel. (39) 06 36 91 24 35
Fax (39) 06 36 91 45 34

Ministero delle Attività produttive
Gabinetto del vice ministro per il Commercio estero
Roma
Tel. (39) 06 59 64 75 47
Fax (39) 06 59 64 74 94

Ministero delle Infrastrutture e dei trasporti
Gabinetto del ministro
Roma
Tel. (39) 06 44 26 73 75
Fax (39) 06 44 26 73 70

▼M1

CHIPRE

Υπουργείο Εξωτερικών
Λεωφ. Προεδρικού Μεγάρου
1447 Λευκωσία
Τηλ: +357-22-300600
Φαξ: +357-22-661881

Ministry of Foreign Affairs

▼M1

Presidential Palace Avenue
1447 Nicosia
Tel: +357-22-300600
Fax: +357-22-661881

LETONIA

Latvijas Republikas Ārlietu ministrija
Brīvības iela 36
Rīga LV1395
Tel. Nr. (371) 7016201
Fax Nr. (371) 7828121

Noziedzīgi iegūto līdzekļu legalizācijas novēršanas dienests
Kalpaka bulvārī 6,
Rīgā, LV 1081
Tel: +7044 431
Fax: +7044 549

LITUANIA

▼M4

Užsienio reikalų ministerija
Saugumo politikos departamentas
J. Tumo-Vaižganto 2
LT-01511 Vilnius
Tel. (370-5) 236 25 16
Faks. (370-5) 231 30 90

▼B

LUXEMBURGO

Ministère des affaires étrangères
Direction des relations économiques internationales
6 rue de la Congrégation
L-1352 Luxembourg
Téléphone (352) 478 23 46
Télécopieur (352) 22 20 48

Ministère des finances
3 rue de la Congrégation
L-1352 Luxembourg
Téléphone (352) 478 27 12
Télécopieur (352) 47 52 41

▼M1

HUNGRÍA

▼M4

Artículo 4

Gazdasági és Közlekedési Minisztérium – Kereskedelmi Engedélyezési Hivatal
H-1024 Budapest
Margit krt. 85.
Magyarország
Postafiók: 1537 Pf. 345
Tel.: (36-1) 336 73 00

Artículo 8

Pénzügyminisztérium
1051 Budapest
József nádor tér 2–4.
Tel.: (36-1) 327 21 00
Fax: (36-1) 318 25 70

▼M1

MALTA

Bord ta' Sorveljanza dwar is-Sanzjonijiet
Direttorat ta' l-Affarijiet Multilaterali
Ministeru ta' l-Affarijiet Barranin
Palazzo Parisio
Triq il-Merkanti
Valletta CMR 02
Tel: +356 21 24 28 53
Fax: +356 21 25 15 20

▼B

PAÍSES BAJOS

▼M4

Ministerie van Economische Zaken
Belastingdienst/Douane Noord
Postbus 40200
8004 De Zwolle
Nederland
Tel.: (31-38) 467 25 41
Fax: (31-38) 469 52 29

Ministerie van Financiën
Directie Financiële Markten/Afdeling Integriteit
Postbus 20201
2500 EE Den Haag
Nederland
Tel.: (31-70) 342 89 97
Fax: (31-70) 342 79 84

▼B

AUSTRIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
Abteilung C/2/2
Stubenring 1
A-1010 Wien
Tel. (43-1) 711 00
Fax (43-1) 711 00-8386

Österreichische Nationalbank
Otto-Wagner-Platz 3
A-1090 Wien
Tel. (43-1) 404 20-431/404 20-0
Fax (43-1) 404 20-7399

Bundesministerium für Inneres
Bundeskriminalamt
Josef-Holaubek-Platz 1
A-1090 Wien
Tel (43-1) 313 45-0
Fax: (43-1) 313 45-85290

▼M1

POLONIA

Ministerstwo Spraw Zagranicznych
Departament Prawno – Traktatowy
Al. J. CH. Szucha 23
PL-00-580 Warszawa
Tel. (48 22) 523 93 48
Fax (48 22) 523 91 29

▼B

PORTUGAL

Ministério dos Negócios Estrangeiros
Direcção-Geral dos Assuntos Multilaterais
Largo do Rilvas
P-1350-179 Lisboa
Tel.: (351-21) 394 60 72
Fax: (351-21) 394 60 73

Ministério das Finanças
Direcção-Geral dos Assuntos Europeus e Relações Internacionais
Avenida Infante D. Henrique 1, C- 2.º
P-1100 Lisboa
Tel.: (351-1) 882 32 40/47
Fax: (351-1) 882 32 49

▼M5

RUMANÍA

Ministerul Afacerilor Externe
Aleea Alexandru, nr. 31

▼M5

Sector 1, Bucureşti
Tel: (40) 21 319 2183
Fax: (40) 21 319 2226
e-mail: cabinet@mae.ro

Ministerul Finanţelor Publice
Strada Apolodor nr. 17,
Sector 5, Bucureşti
Tel: (40) 21 319 9743
Fax: (40) 21 312 1630
e-mail: cabinet.ministru@mfinante.ro

Ministerul Economiei şi Comerţului
Calea Victoriei, nr. 152
Sector 1, Bucureşti
Tel: (40) 21 231 02 62
Fax: (40) 21 312 05 13

▼M1

ESLOVENIA

Bank of Slovenia
Slovenska 35
1505 Ljubljana
Tel: +386 (1) 471 90 00
Fax: +386 (1) 251 55 16
http://www.bsi.si

Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Slovenia
Prešernova 25
1000 Ljubljana
Tel: +386 1 478 20 00
Fax: +386 1 478 23 47
http://www.gov.si/mzz

ESLOVAQUIA

Para la ayuda técnica relacionada con actividades militares:

Ministerstvo hospodárstva Slovenskej republiky
Sekcia obchodných vzťahov a ochranspotrebiteľa
Mierová 19
827 15 Bratislava
tel: +421 2 4854 2116
fax: +421 2 4854 3116

Para cuestiones de fondos y recursos económicos:

Ministerstvo financií Slovenskej republiky
Štefanovičova 5
817 82 Bratislava
tel: +421 2 5958 2201
fax: +421 2 5249 3531

▼B

FINLANDIA

Ulkoasiainministeriö/Utrikesministeriet
PL/PB 176
FI-00161 Helsinki/Helsingfors
P./Tel. (358-9) 16 05 5900
Faksi/Fax (358-9) 16 05 5707

Puolustusministeriö/Försvarsministeriet
Eteläinen Makasiinikatu 8/Södra Magasinsgatan 8
FI-00131 Helsinki/Helsingfors
PL/PB 31
P./Tel. (358-9) 16 08 81 28
Faksi/Fax (358-9) 16 08 81 11

▼B

SUECIA

▼M4

Artículo 4

Inspektionen för strategiska produkter
Box 70252
SE-107 22 Stockholm
Tfn: (46-8) 406 31 00
Fax: (46-8) 20 31 0

Artículo 7

Försäkringskassan
SE-103 51 Stockholm
Tfn: (46-8) 786 90 00
Fax: (46-8) 411 27 89

Artículo 8

Finansinspektionen
Box 6750
SE-113 85 Stockholm
Tfn: (46-8) 787 80 00
Fax: (46-8) 24 13 35

▼B

REINO UNIDO

Sanctions Licensing Unit
Export Control Organisation
Department of Trade and Industry
4 Abbey Orchard Street
London SW1P 2HT
United Kingdom
Tel. (44-207) 215 05 94
Fax (44-207) 215 05 93

HM Treasury
Financial Systems and International Standards
1 Horse Guards Road
London SW1A 2HQ
United Kingdom
Tel. (44-207) 270 59 77
Fax (44-207) 270 54 30

Bank of England
Financial Sanctions Unit
Threadneedle Street
London EC2R 8AH
United Kingdom
Tel. (44-207) 601 46 07
Fax (44 207) 601 43 09

▼M1

COMUNIDAD EUROPEA

Commission of the European Communities
Directorate-General for External Relations
Directorate CFSP
Unit A.2: Legal and institutional matters for external relations — Sanctions
CHAR 12/163
B-1049 Bruxelles/Brussel
Tel. (32-2) 295 81 48, 296 25 56
Fax (32-2) 296 75 63

▼M2

ANEXO III

Lista de las personas contempladas en el artículo 6

1. Mugabe, Robert Gabriel	Presidente, fecha de nacimiento: 21.2.1924
2. Bonyongwe, Happyton	Director General de la Organización Central de Información, fecha de nacimiento: 6.11.1960
3. Buka (*alias* Bhuka), Flora	Ministra de Asuntos Especiales responsable de los Programas relativos a las Tierras y Reasentamientos (Antigua Secretaria de Estado en el Gabinete del Vicepresidente y antigua Secretaria de Estado para el Programa de Reforma Agraria en el Gabinete del Presidente), fecha de nacimiento: 25.2.1968
4. Chapfika, David	Ministro de Finanzas (antiguo Ministro Adjunto de Finanzas y Desarrollo Económico), fecha de nacimiento: 7.4.1957
5. Charamba, George	Secretario permanente de la Secretaría de Estado de Información y Publicidad, fecha de nacimiento: 4.4.1963
6. Charumbira, Fortune Zefanaya	Antiguo Ministro de Administraciones locales, Obras Públicas y Vivienda, fecha de nacimiento: 10.6.1962
7. Chigudu, Tinaye	Gobernador Provincial: Manicaland
8. Chigwedere, Aeneas Soko	Ministro de Educación, Deportes y Cultura, fecha de nacimiento: 25.11.1939
9. Chihota, Phineas	Ministro de Industria y Comercio Internacional
10. Chihuri, Augustine	Director de la Policía, fecha de nacimiento: 10.3.1953
11. Chimbudzi, Alice	Miembro del Comité del Politburó de ZANU (PF)
12. Chimutengwende, Chen	Secretario de Estado de Asuntos Públicos e Interactivos (antiguo Ministro de Correos y Telecomunicaciones), fecha de nacimiento: 28.8.1943
13. Chinamasa, Patrick Anthony	Ministro de Justicia, Asuntos Parlamentarios y Jurídicos, fecha de nacimiento: 25.1.1947
14. Chindori-Chininga, Edward Takaruza	Antiguo Ministro de Minas y Desarrollo Minero, fecha de nacimiento: 14.3.1955
15. Chipanga, Tongesai Shadreck	Antiguo Ministro del Interior, fecha de nacimiento: 10.10.1946

▼M2

16. Chitepo, Victoria	Miembro del Comité del Politburó del ZANU (PF), fecha de nacimiento: 27.3.1928
17. Chiwenga, Constantine	General Jefe de las Fuerzas de Defensa de Zimbabwe (antiguo Teniente General jefe del Ejército de Tierra), fecha de nacimiento: 25.8.1956
18. Chiweshe, George	Presidente del ZEC (Juez del Tribunal Supremo y Presidente del Comité de Controversias en Materia de Lindes), fecha de nacimiento: 4.6.1953
19. Chiwewe, Willard	Gobernador Provincial de Masvingo (antiguo Secretario de Estado para Asuntos Especiales en el Gabinete del Presidente), fecha de nacimiento: 19.3.1949
20. Chombo, Ignatius Morgan Chininya	Ministro de Administración Local, Obras Públicas y Vivienda, fecha de nacimiento: 1.8.1952
21. Dabengwa, Dumiso	Alto Responsable del Comité Central de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 1939
22. Damasane, Abigail	Ministra Adjunta de Asuntos de la Mujer, Cuestiones de Género y Desarrollo Comunitario
23. Goche, Nicholas Tasunungurwa	Ministro de Servicio Público, Trabajo y Bienestar Social (antiguo Secretario de Estado para la Seguridad Nacional en el Gabinete del Presidente), fecha de nacimiento: 1.8.1946
24. Gombe, G	Presidente de la Comisión de Supervisión Electoral
25. Gula-Ndebele, Sobuza	Antiguo Presidente de la Comisión de Supervisión Electoral
26. Gumbo, Rugare Eleck Ngidi	Ministro de Desarrollo Económico (antiguo Secretario de Estado para las Empresas estatales y paraestatales en el Gabinete del Presidente), fecha de nacimiento: 8.3.1940
27. Hove, Richard	Secretario de Asuntos Económicos del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 1935
28. Hungwe, Josaya (*alias* Josiah) Dunira	Antiguo Gobernador Provincial de Masvingo, fecha de nacimiento: 7.11.1935
29. Jokonya, Tichaona	Ministro de Información y Publicidad, fecha de nacimiento: 27.12.1938
30. Kangai, Kumbirai	Miembro del Comité Central del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 17.2.1938

▼**M2**

31. Karimanzira, David Ishemunyoro Godi	Gobernador provincial de Harare y Secretario de Finanzas del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 25.5.1947
32. Kasukuwere, Saviour	Ministro de Desarrollo de la Juventud y Creación de Empleo y Vicesecretario de Juventud del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 23.10.1970
33. Kaukonde, Ray	Gobernador provincial: Mashonaland oriental, fecha de nacimiento: 4.3.1963
34. Kuruneri, Christopher Tichaona	Antiguo Ministro de Finanzas y Desarrollo Económico, fecha de nacimiento: 4.4.1949.*Nota*: actualmente en prisión preventiva
35. Langa, Andrew	Ministro de Medio Ambiente y Turismo y antiguo Ministro de Transportes y Comunicaciones
36. Lesabe, Thenjiwe V.	Secretaria para Asuntos de la Condición Femenina del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 1933
37. Machaya, Jason (*alias* Jaison) Max Kokerai	Antiguo Ministro de Minas y Desarrollo Minero, fecha de nacimiento: 13.6.1952
38. Made, Joseph Mtakwese	Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural (antiguo Ministro del Suelo, la Agricultura y la Rehabilitación Rural), fecha de nacimiento: 21.11.1954
39. Madzongwe, Edna (*alias* Edina)	Vicesecretaria de Producción y Trabajo del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 11.7.1943
40. Mahofa, Shuvai Ben	Antigua Ministra adjunta de Juventud, Igualdad de Oportunidades y Creación de Empleo, fecha de nacimiento: 4.4.1941
41. Mahoso, Tafataona	Presidente de la Comisión de Información y Prensa
42. Makoni, Simbarashe	Vicesecretario General del Politburó de ZANU (PF), para Asuntos económicos (antiguo Ministro de Finanzas), fecha de nacimiento: 22.3.1950
43. Malinga, Joshua	Vicesecretario del Politburó de ZANU (PF), Vicesecretario para las Personas Minusválidas y Desfavorecidas, fecha de nacimiento: 28.4.1944
44. Mangwana, Paul Munyaradzi	Secretario de Estado (antiguo Ministro de Servicios Públicos, Trabajo y Bienestar Social), fecha de nacimiento: 10.8.1961
45. Manyika, Elliot Tapfumanei	Ministro sin cartera (antiguo Ministro del Desarrollo de la Juven-

▼M2

	tud, Igualdad de Oportunidades y Creación de Empleo), fecha de nacimiento: 30.7.1955
46. Manyonda, Kenneth Vhundukai	Antiguo Ministro de Industria y Comercio Internacional, fecha de nacimiento: 10.8.1934
47. Marumahoko, Rueben	Ministro de Interior (antiguo Ministro de Energía y Desarrollo Energético), fecha de nacimiento: 4.4.1948
48. Masawi, Ephrahim Sango	Gobernador Provincial de Mashonaland Central
49. Masuku, Angeline	Gobernadora Provincial: Matabeleland Meridional [Secretaria del Politburó de ZANU (PF), Secretaria para las Personas Minusválidas y Desfavorecidas], fecha de nacimiento: 14.10.1936
50. Mathema, Cain	Gobernador Provincial: Bulawayo
51. Mathuthu, Thokozile	Gobernador Provincial: Matabeleland Septentrional y Vicesecretario de Transportes y Seguridad Social, del Politburó de ZANU (PF)
52. Matiza, Joel Biggie	Ministro Adjunto de Vivienda Rural y Equipamientos Sociales, fecha de nacimiento: 17.8.1960
53. Matonga, Brighton	Ministro Adjunto de Información y Publicidad, fecha de nacimiento: 1969
54. Matshalaga, Obert	Ministro Adjunto de Asuntos Exteriores
55. Midzi, Amos Bernard (Mugenva)	Ministro de Minas y Desarrollo Minero (antiguo Ministro de Energía y Desarrollo Energético), fecha de nacimiento: 4.7.1952
56. Mnangagwa, Emmerson Dambudzo	Ministro de Vivienda Rural y Equipamientos Sociales (antiguo Presidente del Parlamento), fecha de nacimiento: 15.9.1946
57. Mohadi, Kembo Campbell Dugishi	Ministro de Interior (antiguo Ministro de Administración Local, Obras Públicas y Vivienda), fecha de nacimiento: 15.11.1949
58. Moyo, Jonathan	Secretario de Estado de Información y de Publicidad en el Gabinete del Presidente, fecha de nacimiento: 12.1.1957
59. Moyo, July Gabarari	Antiguo Ministro de Energía y Desarrollo Energético (antiguo Ministro de la Función Pública, Trabajo y Seguridad Social), fecha de nacimiento: 7.5.1950
60. Moyo, Simon Khaya	Vicesecretario del Politburó de ZANU (PF) para Asuntos Jurídicos, fecha de nacimiento: 1945. *Nota*: Embajador en Sudáfrica

▼M2

61. Mpofu, Obert Moses	Ministro de Industria y Comercio Internacional (antiguo Gobernador Provincial: Matabeleland Septentrional) [Vicesecretario del Politburó de ZANU (PF) para la Seguridad Nacional], fecha de nacimiento: 12.10.1951
62. Msika, Joseph W.	Vicepresidente, fecha de nacimiento: 6.12.1923
63. Msipa, Cephas George	Gobernador Provincial de Midlands, fecha de nacimiento: 7.7.1931
64. Muchena, Olivia Nyembesi (*alias* Nyembezi)	Secretaria de Estado de Ciencia y Tecnología en el Gabinete del Presidente (antigua Secretaria de Estado en el Gabinete del Vicepresidente Msika), fecha de nacimiento: 18.8.1946
65. Muchinguri, Oppah Chamu Zvipange	Ministro de Asuntos de la Mujer, Cuestiones de Género y Desarrollo Comunitario y Secretaria del Politburó de ZANU para la Igualdad de Género y la Cultura, fecha de nacimiento: 14.12.1958
66. Mudede, Tobaiwa (Tonneth)	Secretario General de Tribunales, fecha de nacimiento: 22.12.1942
67. Mudenge, Isack Stanilaus Gorerazvo	Ministro de Enseñanza Superior (antiguo Ministro de Asuntos Exteriores), fecha de nacimiento: 17.12.1941
68. Mugabe, Grace	Esposa de Robert Gabriel Mugabe, fecha de nacimiento: 23.7.1965
69. Mugabe, Sabina	Alto Miembro del Comité Central del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 14.10.1934
70. Muguti, Edwin	Ministro Adjunto de Sanidad y Protección de la Infancia, fecha de nacimiento: 1965
71. Mujuru, Joyce Teurai Ropa	Vicepresidente (Ministra de Recursos Hídricos y Desarrollo de Infraestructuras), fecha de nacimiento: 15.4.1955
72. Mujuru, Solomon T.R.	Alto Miembro del Comité Central del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 1.5.1949
73. Mumbengegwi, Samuel Creighton	Antiguo Ministro de Industria y de Comercio Internacional, fecha de nacimiento: 23.10.1942
74. Mumbengegwi, Simbarashe	Ministro de Asuntos Exteriores, fecha de nacimiento: 20.7.1945
75. Murerwa, Herbert Muchemwa	Ministro de Finanzas y Desarrollo Económico (antiguo Ministro de Educación Secundaria y Superior), fecha de nacimiento: 31.7.1941

▼M2

76. Mushohwe, Christopher Chindoti	Ministro de Transportes y Comunicaciones (antiguo Ministro Adjunto de Transportes y Comunicaciones), fecha de nacimiento: 6.2.1954
77. Mutasa, Didymus Noel Edwin	Ministro de Seguridad Nacional [antiguo Ministro de Asuntos Especiales en el Gabinete del Presidente encargado del Programa anticorrupción y antimonopolios y antiguo Secretario del Politburó de ZANU (PF) para los Asuntos Exteriores], fecha de nacimiento: 27.7.1935
78. Mutezo, Munacho	Ministro de Recursos Hídricos y Desarrollo Estructural
79. Mutinhiri, Ambros (*alias* Ambrose)	Ministro de Desarrollo de la Juventud, Igualdad de Género y Creación de Empleo, General de Brigada retirado
80. Mutiwekuziva, Kenneth Kaparadza	Ministro Adjunto para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, y la Creación de Empleo (antiguo Ministro Adjunto para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa), fecha de nacimiento: 27.5.1948
81. Muzenda, Tsitsi V.	Alto Responsable del Comité Central del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 28.10.1922
82. Muzonzini, Elisha	General de Brigada (antiguo Director General de la Organización Central de Información), fecha de nacimiento: 24.6.1957
83. Ncube, Abedinico	Ministro Adjunto de Servicio Público, Trabajo y Bienestar Social (antiguo Ministro de Asuntos Exteriores), fecha de nacimiento: 13.10.1954
84. Ndlovu, Naison K.	Secretario del Politburó de ZANU (PF) para Producción y Trabajo, fecha de nacimiento: 22.10.1930
85. Ndlovu, Richard	Secretario Adjunto del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 26.6.1942
86. Ndlovu, Sikhanyiso	Vicesecretario del Politburó de ZANU (PF) para el Abastecimiento Alimentario, fecha de nacimiento: 20.9.1949
87. Nguni, Sylvester	Ministro Adjunto de Agricultura, fecha de nacimiento: 4.8.1955
88. Nhema, Francis	Ministro de Medio Ambiente y Turismo, fecha de nacimiento: 17.4.1959
89. Nkomo, John Landa	Presidente del Parlamento (antiguo Ministro de Asuntos Especia-

▼M2

	les en el Gabinete del Presidente), fecha de nacimiento: 22.8.1934
90. Nyambuya, Michael Reuben	Ministro de Desarrollo para la Energía y Desarrollo Energético (antiguo Teniente General, Gobernador Provincial de Manicaland), fecha de nacimiento: 23.7.1955
91. Nyanhongo, Magadzire Hubert	Ministro Adjunto de Transporte y Comunicaciones
92. Nyathi, George	Secretario Adjunto de Ciencia y Tecnología del Politburó de ZANU (PF)
93. Nyoni, Sithembiso Gile Glad	Ministra de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa y de Creación de Empleo (antigua Ministra de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa), fecha de nacimiento: 20.9.1949
94. Parirenyatwa, David Pagwese	Ministro de Sanidad e Infancia (ex Ministro Adjunto), fecha de nacimiento: 2.8.1950
95. Patel, Khantibhal	Secretario Adjunto de Finanzas del Politburó de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 28.10.1928
96. Pote, Selina M.	Vicesecretaria del Politburó de ZANU (PF) para la Igualdad de Género y la Cultura
97. Rusere, Tino	Ministro Adjunto de Minas y Desarrollo Minero (antiguo Ministro Adjunto de Recursos Hídricos y Desarrollo de Infraestructuras), fecha de nacimiento: 10.5.1945
98. Sakabuya, Morris	Ministro Adjunto de Administración Local, Obras Públicas y Desarrollo Urbano
99. Sakupwanya, Stanley	Vicesecretario del Politburó de ZANU (PF) para Sanidad e Infancia
100. Samkange, Nelson Tapera Crispen	Gobernador Provincial de Mashonaland Occidental
101. Sandi or Sachi, E.	Secretario Adjunto para Asuntos de la Mujer del Politburó de ZANU (PF)
102. Savanhu, Tendai	Secretario Adjunto de Transporte y Bienestar Social de ZANU (PF), fecha de nacimiento: 21.3.1968
103. Sekeramayi, Sydney (*alias* Sidney) Tigere	Ministro de Defensa, fecha de nacimiento: 30.3.1944
104. Sekeremayi, Lovemore	Alto funcionario encargado de las Elecciones
105. Shamu,Webster	Secretario de Estado para la aplicación de políticas (antiguo Secretario de Estado para la aplica-

▼M2

	ción de políticas en el Gabinete del Presidente), fecha de nacimiento: 6.6.1945
106. Shamuyarira, Nathan Marwirakuwa	Secretario del Politburó de ZANU de Información y Transparencia, fecha de nacimiento: 29.9.1928
107. Shiri, Perence	Teniente General (Ejército del Aire), fecha de nacimiento: 1.11.1955
108. Shumba, Isaiah Masvayamwando	Ministro de Educación, Deportes y Cultura, fecha de nacimiento: 3.1.1949
109. Sibanda, Jabulani	Antiguo Presidente de la Asociación Nacional de Veteranos de la Guerra, fecha de nacimiento: 31.12.1970
110. Sibanda, Misheck Julius Mpande	Secretario del Gabinete (sucesor del Nº 93 Charles Utete), fecha de nacimiento: 3.5.1949
111. Sibanda, Phillip Valerio (*alias* Valentine)	Jefe del Ejército Nacional de Zimbabwe, Teniente General, fecha de nacimiento: 25.8.1956
112. Sikosana, Absolom	Secretario del Politburó de ZANU (PF) para la Juventud
113. Stamps, Timothy	Ministro de Sanidad e Infancia, fecha de nacimiento: 15.10.1936
114. Tawengwa, Solomon Chirume	Vicesecretario del Politburó de ZANU (PF) responsable de Finanzas, fecha de nacimiento: 15.6.1940
115. Tungamirai, Josiah T.	Secretario de Estado de Indigenización y Capacitación, oficial del ejército del aire retirado (antiguo Secretario del Politburó de ZANU de Indigenización y Capacitación), fecha de nacimiento: 8.10.1948
116. Udenge, Samuel	Ministro Adjunto de Desarrollo Económico
117. Utete, Charles	Presidente del Comité presidencial para la Revisión parcelaria (antiguo Secretario del Gabinete), fecha de nacimiento: 30.10.1938
118. Zimonte, Paradzai	Director de Prisiones, fecha de nacimiento: 4.3.1947
119. Zhuwao, Patrick	Ministro Adjunto de Ciencia y Tecnología (*Nota*: sobrino de Robert Gabriel Mugabe)
120. Zvinavashe, Vitalis	General retirado (antiguo Jefe de Estado Mayor de la Defensa), fecha de nacimiento: 27.9.1943

▼M3

121. Sekesai Makwavarara	Alcaldesa en funciones de Harare (ZANU-PF)

▼**M3**

122. Edmore Veterai	Subinspector Jefe de Policía, Agente Principal, Harare
123. Munyaradzi Musariri	Subinspector de Policía
124. Wayne Bvudzijena	Subinspector de Policía
125. Partson Mbiriri	Secretario Permanente, Ministerio de Administración Local, Obras Públicas y Desarrollo Urbano
126. Melusi (Mike) Matshiya	Secretario Permanente, Ministerio de Interior